



VISTO: El Expte. CD N° 669/2018 "S/ORDENANZA RECTIFICACION CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE UPEFE-MUNICIPALIDAD DE AÑELO" y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Añelo, solicita a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), un aporte no reintegrable para la ejecución del Proyecto "Obras Complementarias para la Puesta en Marcha del Matadero Municipal".

Que la presentación del Proyecto surge debido a la necesidad de refacción y puesta en marcha del Matadero el cual se encuentra registrado con Expediente N° 8290-000184/2018 de la UPEFE.

Que el mencionado Convenio tiene como finalidad principal la habilitación permanente de establecimientos según requerimientos de los Organismos competentes.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 1: APRUEBESE, el CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO N° 2: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°11, del 22 de Noviembre del 2018, consta en **Acta N°210.-**


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPEFE) Y LA MUNICIPALIDAD DE AÑELO

En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 01 días del mes de Octubre de 2018, entre la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (en adelante **LA UPEFE**), representada en este acto por su Presidente Cr. Jorge **FERRERIA**, DNI N° 16.703.981, constituyendo domicilio en calle Belgrano 398, piso 9° de la ciudad de Neuquén por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Añelo (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**) con domicilio en calle 3 s/n, Mza. N° 17, Lote N° 2 de la localidad de Añelo, Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Intendente Dn. Darío Andres Diaz, DNI N° 25.853.902, acuerdan en celebrar el presente Convenio específico de Cooperación, en el marco del "Programa de Fortalecimiento Municipal" que lleva adelante la UPEFE, el que se regirá por las siguientes cláusulas y normas que sean aplicables en la materia, a saber:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Añelo, solicita a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), un aporte no reintegrable para la ejecución del Proyecto "Obras Complementarias para la Puesta en Marcha del Matadero Municipal".

Que la presentación del Proyecto surge debido a la necesidad de refacción y puesta en marcha del Matadero Municipal el cual tramita por Expediente N° 8290-000184/2018 del registro de esta UPEFE.

Que la solicitud del Municipio se fundamenta en la necesidad de completar los requisitos para lograr la habilitación de la nueva Planta de Faena del municipio, recientemente finalizada y como consecuencia de ello comenzar formalmente la faena. Concretando la puesta en marcha de la nueva industria se dará trabajo a la comunidad y contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria provincial.

Que el mencionado Proyecto tiene como finalidad principal la habilitación permanente del establecimiento según requerimiento de los Organismos competentes.

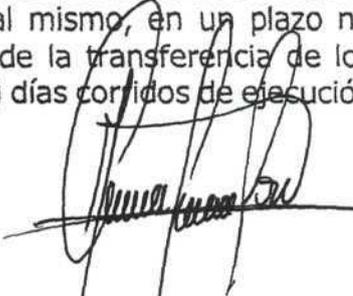
Por ello, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: La UPEFE otorgará a LA MUNICIPALIDAD un aporte no reintegrable por la suma total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS con 68/100 (\$362.482,68), con cargo a rendir, destinado a la adquisición por LA MUNICIPALIDAD de materiales para la ejecución del Proyecto "Obras Complementarias para la Puesta en Marcha del Matadero Municipal", conforme descripción del proyecto que integra el Expediente UPEFE N° 8290-000184/2018, memoria descriptiva y Presupuestos que integran el proyecto.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, destinará el aporte otorgado en el marco del presente Convenio, a la adquisición de materiales que se detallan en ANEXO UNICO con destino al proyecto "Obras Complementarias para la Puesta en Marcha del Matadero Municipal", realizando todos los actos administrativos, habilitaciones, contrataciones, provisiones y gestiones necesarias para la concreción del mismo conforme a la normativa aplicable, asumiendo total responsabilidad sobre su ejecución y calidad.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD proveerá la mano de obra y tendrá a su cargo la supervisión técnica del Proyecto y deberá dar inicio al mismo, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, contados a partir de la transferencia de los fondos por parte de la UPEFE y un plazo de Sesenta (60) días corridos de ejecución


Cr. JORGE LUIS FERRERIA
PRESIDENTE
U. P. E. F. E.




Darío Andres Diaz
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN

del presente, debiendo informar a la UPEFE el grado de avance y resultado de los trabajos y ejecución y habilitaciones correspondientes.-----

CUARTA: La UPEFE nombrará un representante técnico y notificará oportunamente su designación a LA MUNICIPALIDAD para la verificación y supervisión del cumplimiento del objeto del presente convenio.-----

QUINTA: La provisión de los fondos por parte de la UPEFE a LA MUNICIPALIDAD, se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de LA MUNICIPALIDAD, en la cuenta N° 021110100109464004, CBU N° 0970021510001094640041, del Banco Provincia del Neuquén S.A., a nombre de la Municipalidad de Añelo de CUIT N° 3099927646-2. El comprobante del depósito será documentación probatoria de la operación realizada.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a rendir a la UPEFE, los comprobantes de los gastos efectuados para la ejecución del Proyecto mencionado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días de finalizados y habilitadas las instalaciones por el organismo prestador del servicio, en un todo de acuerdo con el monto transferido y en el marco de las leyes Provinciales y normativa que resulte aplicable.-----

SEPTIMA: El incumplimiento del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, dará lugar al reintegro del aporte a la UPEFE del cien por cien (100 %) del importe afectado al presente convenio, quedando comprometida la responsabilidad del Intendente de la Municipalidad, asumiendo asimismo la responsabilidad de obtener las ordenanzas, resoluciones y/o habilitaciones que la facultan a celebrar el presente convenio, las que deberán ser presentadas a la UPEFE para su conocimiento y control. En garantía de cumplimiento, y ante la falta de la debida rendición, LA MUNICIPALIDAD autoriza a la UPEFE, para que a través del organismo que resulte competente, debite en forma automática de su cuenta de coparticipación, los montos que correspondan, garantizando la prioridad de la afectación, prestando la MUNICIPALIDAD en este acto, la pertinente conformidad.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que: a) el presente convenio está debidamente encuadrado en las normas Municipales y Provinciales vigentes; b) No existe dentro del Ámbito Municipal, impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de las acciones acordadas en el presente convenio.-----

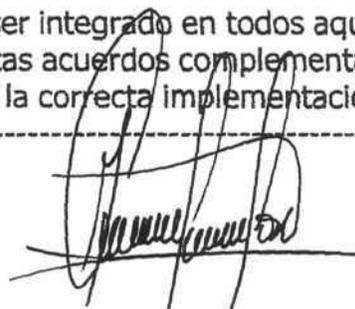
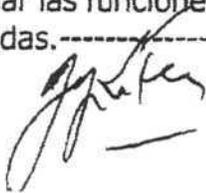
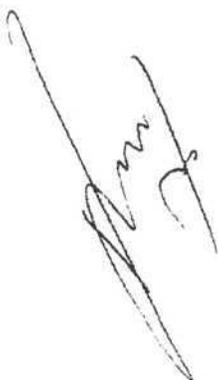
NOVENA: Compromiso de LA MUNICIPALIDAD: Se deja estipulado que el importe que se indica en la Cláusula Primera como aporte no reintegrable, será la suma máxima que se otorgará a LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento del objeto del convenio. La misma se compromete a arbitrar todos los medios necesarios, técnicos, legales, financieros y presupuestarios, a fin de garantizar la culminación y puesta en marcha del proyecto "Obras Complementarias para la Puesta en Marcha del Matadero Municipal", sirviendo la suscripción del presente como compromiso de LA MUNICIPALIDAD.-----

DECIMA: Se deja constancia que la UPEFE actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo del Proyecto y cumplimiento, quedando ello en competencia de la Municipalidad, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados, eximiéndose de toda responsabilidad al efecto.-----

DECIMA PRIMERA: Sera responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la obtención de la Ordenanza Municipal que apruebe el presente convenio, los permisos, habilitaciones y autorizaciones que resulten corresponder para la ejecución de la obra, como así también la obligación de efectuar ante la UPEFE las rendiciones y certificaciones. El incumplimiento dará derecho a la UPEFE a considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder.-----

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio podrá ser integrado en todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos, mediante actas acuerdos complementarias, a fin de determinar las funciones y actividades para la correcta implementación de acciones convenidas.-----

Roberto Viana
Roberto E. Viana
Secretaría Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante
AÑELO - NEUQUÉN



DECIMA TERCERA: Las partes se comprometen a brindarse apoyo mutuo durante la ejecución del presente convenio, y en toda circunstancia o hecho las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por tanto las responsabilidades correspondientes.-----

DECIMA CUARTA: Las partes, celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe, al solo efecto de lograr asistencia y colaboración entre ellas. En el caso de suscitarse conflictos, se agotaran todas las instancias previas que permitan resolverlos bajo el mismo principio. Asimismo las partes aceptan que por cualquier cuestión judicial que se suscite, será competente el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén de conformidad a la competencia especial.-----

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido las partes intervinientes suscriben de conformidad dos (2) ejemplares de catorce (14) cláusulas de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

Assanna L. Viano
Assanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ARELO - NEUQUEN

Jorge Luis Ferreria
C. JORGE LUIS FERRERIA
PRESIDENTE
U.P.E.F.E

Dario Andrés Díaz
Dario Andrés Díaz
Intendente
Municipalidad de Añelo

ANEXO UNICO CONVENIO

"OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL MATADERO MUNICIPAL"

- Adquisición e instalación equipo de riego para sistema de tratamiento de efluentes
- Forestación para sistema de riego
- Platea de Compostaje de Lodos con Sistema de Recolección de Efluentes
- Hidrolavadora (lavado de camiones e instalaciones) Hidrolavadora Karcher HD585 Industrial Lavadero
- 10 Chupetes bebederos para cerdos. Con Filtro, en acero inox. Según normas del SENASA.
- Mangueras Reforzadas, 3 capas $\frac{3}{4}$ 100m
- Indumentaria e Insumos para el Personal de Faena.

Posanna L. Viano
Posanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN

Jorge Luis Ferreria
Dr. JORGE LUIS FERRERIA
PRESIDENTE
U.P.E.F.E

Dario Andrés Díaz
Dario Andrés Díaz
Intendente
Municipalidad de Añelo



Milton C. Morales
Milton C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén